

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

*Jueza Ponente: Teresa Nuques Martínez
Causa Nro. 23-21-CN y acumulados*

JUAN FRANCISCO CARRASCO VELASCO y JOSÉ ELÍAS BERMEO BARBA, en calidad de procuradores judiciales de **VISA INTERNATIONAL SERVICIOS DE PAGO ESPAÑA, S.L.** (en adelante, "VISPE"), con relación a las causas de la referencia, comparecemos y manifestamos lo siguiente:

I. Antecedentes

1. El 8 de enero de 2020, VISPE presentó una acción de impugnación en contra de la Resolución No. 117012019RREC435565 emitida el 7 de octubre de 2019 por la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas (en adelante, "SRI"). Lo anterior dio origen al proceso judicial signado con el número 17510-2020-00011 que se sustancia ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha (en adelante, "TDCT").
2. Con fecha 29 de abril de 2021, en audiencia preliminar, el TDCT ejerció su facultad conferida por el artículo 142 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional (en adelante, "LOGJCC"), en la que elevó una consulta de constitucionalidad de norma ante la Corte Constitucional.
3. El TDCT suspendió el trámite de la causa y consultó a la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad del cuarto inciso del artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las resoluciones de carácter general emitidas por el Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC16-00000204 publicada en el Registro Oficial No. 775 el 14 de junio de 2016; y NAC-DGERCGC18-00000433 publicada en el primer suplemento del Registro Oficial No. 396 de 28 de diciembre de 2018.
4. El 21 de junio del 2021 la consulta de norma fue admitida a trámite por el tribunal de la sala de admisión conformado por Carmen Corral Ponce, Hernán Salgado Pesantes y la jueza ponente, Teresa Nuques Martínez.
5. El 12 de agosto de 2021, conforme al artículo 33 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación del Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, VISPE solicitó a la Corte Constitucional fije una audiencia para exponer a los jueces sustanciadores la complejidad de la consulta elevada a su conocimiento.
6. Posteriormente, la Corte Constitucional recibió acumuló el presente caso con los expedientes de las causas número 22-21-CN y 27-21-CN. Lo anterior, por haber

identidad de objeto y acción, la Corte Constitucional optó por acumularlas dentro de la Causa 23-21-CN.

II. Solicitud de audiencia

7. Esta causa es constitucionalmente relevante no solo porque se acumularon tres consultas distintas, sino también porque lidia con cuestiones tan cruciales como la jerarquía normativa de los artículos 424 y 425 de la Constitución, así como también con el derecho a la seguridad jurídica previsto en el artículo 82 del texto constitucional.
8. Con fundamento en lo expuesto, y en vista de que son tres las causas que se encuentran suspendidas esperando un pronunciamiento por parte de su Autoridad, **solicito comedidamente se sirva dar impulso a la causa estableciendo fecha y hora para la realización de una audiencia pública** que permitirá a los involucrados exponer sus argumentos ante los Jueces Constitucionales, permitiendo así también responder a sus interrogantes de manera inmediata.

III. Notificaciones

Las notificaciones que nos correspondan las seguiremos recibiendo en la casilla constitucional 132 y en los correos electrónicos jcarrasco@pbplaw.com; jbermeo@pbplaw.com; eulloa@pbplaw.com y dortiz@pbplaw.com

Por Visa International Servicios de Pago España S.L.

Juan Francisco Carrasco Velasco
Mat. Ab. 17-2007-443 F.A.

José Elías Bermeo Barba
Mat. Ab. 17-2014-123 F.A.

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	21 NOV. 2022
Por...	a las 14:45
Anexos...	2
FIRMA RESPONSABLE	